

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1961 por la que se suprime la Escuela unitaria de niños en Sajambre (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión de la Escuela unitaria de niños de Pio de Sajambre, Ayuntamiento de Oseja (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, extremos que se justifican en los informes de las Inspecciones Provincial y Central,

Este Ministerio ha dispuesto que se suprima la Escuela unitaria de niños de Pio de Sajambre, Ayuntamiento de Oseja (León), y se transforme en Escuela mixta la unitaria de niñas.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se crea un Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia en Guipúzcoa.*

En la reunión del Consejo de Ministros de 12 de mayo último se autorizó a la Dirección General de Enseñanza Laboral para la creación de varios Institutos provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia, entre los que se encuentra el de Guipúzcoa.

Resueltos los trámites necesarios que esta creación pueda tener lugar, y en uso de la autorización a que se hace referencia, Esta Dirección General ha resuelto crear en Guipúzcoa el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

La plantilla del mismo estará compuesta por un Psicólogo Director, con la remuneración anual de 14.000 pesetas; un Médico fisiólogo, con la remuneración anual de 12.000 pesetas, y un Secretario social, con la remuneración anual de 10.000 pesetas. Todos ellos percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El personal que se nombre para ocupar estos cargos percibirá sus haberes con cargo al Fondo de Orientación Profesional de la Caja Unica de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria, en Cuenca.*

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Residencia Sanitaria, en Cuenca.

El presupuesto de contrata (artículos I al XXVII, ambos

inclusive) asciende a pesetas 40.910.865,37, y la fianza provisional del 2 por 100, a pesetas 818.217,30.

La documentación podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta 6.ª), o en las de su Delegación, en Cuenca, Parque de San Julián, 8.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus Oficinas Centrales o en las de su Delegación, en Cuenca, hasta las trece horas del día 10 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra, tendrá lugar en las expresadas Oficinas Centrales (planta 1.ª, Salón de Consejos), el día 17 de octubre, a las doce horas.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—7.219.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1514/1961, de 9 de septiembre, por el que se concede una prórroga de tres meses a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», para dar cumplimiento a la condición tercera del artículo segundo de los Decretos 769/1960 y 770/1960.*

Vista la instancia de seis de julio de mil novecientos sesenta y uno de la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», solicitando se le amplie el plazo fijado en el Decreto trescientos noventa y cinco de mil novecientos sesenta y uno, y teniendo en cuenta las razones que en ella se exponen y que, al ser solicitados los permisos de investigación otorgados a dicha Compañía por los Decretos setecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, no se presentaron otras solicitudes en competencia sobre las áreas adjudicadas, procede acceder a lo que solicita la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», ya que con ello no se causa perjuicio para la Administración ni para terceros y, por el contrario, se facilita la investigación en dichas áreas.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», una prórroga de tres meses, que terminará el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, del plazo fijado por el Decreto trescientos noventa y cinco de mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de febrero, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo de los Decretos setecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y setecientos setenta de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Quedan subsistentes e inalteradas todas las restantes condiciones de los otorgamientos a que se refiere el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Decimosexta».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz, denomi-